

NC 4/2015

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL
CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES DEL
CEMAV DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

El presente pliego tipo ha sido informado favorablemente por la sección de Apoyo Jurídico a la Gestión, con fecha 06.11.2013 (ref.: CA/P/85-13/EM).

1ª. OBJETO, PRESUPUESTO, RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

- 1.1. El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es el servicio descrito en el apartado 1 del anexo I.
- 1.2. El detalle y características del servicio en que debe prestarse, se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.
- 1.3. Presupuesto del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 2 del anexo I.
- 1.4. Tramitación.

Apartado 3 del anexo I.
- 1.5. Naturaleza y régimen jurídico aplicable.
 - 1.5.1. El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 a) del real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la legislación de contratos del sector público y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.
 - 1.5.2. Obligatoria y necesariamente tienen carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, el propio documento en que se formalice el contrato y el presente pliego de cláusulas administrativas.
 - 1.5.3. El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en material de legislación laboral y fiscal, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

2ª. FORMA, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 2.1. Forma y procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado con publicidad.

- 2.2. *Criterios objetivos de adjudicación, forma de acreditarlos y sistema de asignación de puntos a cada una de las ofertas.*

El órgano de contratación acordará la adjudicación en base a los criterios objetivos que se definen y ponderan en el anexo I. Los ofertantes deberán acreditar la situación de su oferta respecto a cada uno de ellos por los medios que para cada caso se indican, a efectos de asignarle la puntuación resultante.

Se dará preferencia en la adjudicación de los contratos a las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente tendrán preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Igualmente tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial para las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

Igualmente tendrán preferencia en la adjudicación, los contratos que tengan como objeto productos en los que existe alternativa de comercio justo para las proposiciones presentadas por aquellas entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Igualmente tendrán preferencia en la adjudicación, las proposiciones presentadas por aquellas empresas que hubieran acreditado la adopción de medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombre, siempre que estas proposiciones iguallen en sus términos a las ofertas más ventajosas, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta más económica de la incurso en igualdad de puntuación.

3ª. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITANTES, OFICINA RECEPTORA.

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, pudiendo concurrir a la licitación, por sí o por medio de representante, debidamente autorizado, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional y no se hallen comprendidas en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 y siguientes del TRLCSP, pudiendo acudir también en unión temporal con otros empresarios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

Para participar en el procedimiento se presentarán tres sobres cerrados (1, 2 y 3), con la documentación que más adelante se especifica.

En cada uno de ellos figurará claramente:

- El nombre y apellidos o razón social del proponente.
- El nombre y apellidos de quien firma la proposición.
- El nombre del procedimiento al que se licita.
- Deberán estar firmados por la persona que presenta la proposición.

Los sobres deberán presentarse cerrados en el Registro General de la Universidad, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Igualmente se podrán enviar las proposiciones de conformidad con el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar el día y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante teléfono, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, que sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto, dentro de los plazos que fija la Ley.

Las comunicaciones e intercambios de información que deban efectuarse, podrán realizarse por correo, telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Las solicitudes de participación en procedimientos de adjudicación podrán también hacerse por teléfono, en el caso y en la forma prevista en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta del TRLCSP, el solicitante que utilice este medio deberá confirmar su solicitud por escrito antes de que expire el plazo fijado para su recepción.

Las solicitudes de participación enviadas por telefax, deberán ser confirmadas por correo o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Terminado el plazo de admisión de propuestas, el mismo día, la oficina receptora expedirá certificación relacionada de las proposiciones recibidas o de la ausencia de licitadores, en su caso y juntamente con aquéllas, las remitirá al secretario de la mesa de contratación indicando la hora en que quedó cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

SOBRE (1) Capacidad para contratar.

Relativo a la documentación acreditativa de la capacidad para contratar contendrá los documentos especificados en el apartado 4 del anexo I.

SOBRE (2)

Contiene la documentación que permita valorar las ofertas de acuerdo con los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor determinados en el apartado 5 del anexo I.

SOBRE (3)

Contiene la documentación que permita valorar las ofertas de acuerdo con los criterios evaluables de forma automática determinadas en el apartado 6 del anexo I.

4ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La constitución de la mesa de contratación se determina en el apartado 7 del anexo I.

4.1. La mesa de contratación actuará de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP y en el real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (BOE 26 de octubre).

4.2. Propuesta de adjudicación.

En base a la valoración resultante, la mesa clasificará las ofertas por orden decreciente y efectuará la propuesta de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos.

5ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SU NOTIFICACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días (10) hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, y en el caso de que hubiera presentado declaración responsable, presente toda la documentación requerida y que es la establecida en la cláusula 4 del anexo I al pliego de cláusulas administrativas o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 y de haber constituido la garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en la plataforma de contratación del estado.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación, la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al artículo 156.3

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

6ª.- OBLIGACIONES ESPECIALES, GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 6.1 El contrato se formalizará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La formalización se hará en documento administrativo, siendo este documento título válido para cualquier registro público. No obstante, el contrato se elevará a escritura pública cuando así lo exija el contratista, en cuyo caso, serán de su cuenta todos los gastos derivados del otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la unidad, una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

- 6.2 Cuando el licitante adjudicatario fuere una agrupación temporal de empresas, deberá aportar en dicho plazo, la escritura pública de constitución de la agrupación, debidamente inscrita en el registro mercantil.

- 6.3 Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

- 6.4. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante.

7ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La universidad designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de conformidad con el artículo 52 del TRLCSP y el anexo I.

- 7.1 El plazo de ejecución del servicio, será el descrito en el apartado 8 del anexo I.
- 7.2 La ejecución del contrato se regirá por lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la universidad.
- 7.3 La recepción de los servicios, se documentará mensualmente por un estadillo en el que constarán los servicios realizados, horarios e incidencias, en su caso.
- 7.4 Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá específicamente a las siguientes obligaciones:
 - a) En contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen tanto a la universidad como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido causados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la universidad.
 - b) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en al ejecución del contrato.
 - c) El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto de mismo, siendo la UNED contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuere necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede asegurada.
 - d) El incumplimiento del plazo por parte del contratista dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en los artículos 212 y siguientes del TRLCSP, pudiendo optar la UNED por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción prevista en el apartado 9 del anexo I.
- 7.5 Finalizado el contrato sin incidencias, o habiendo sido éstas resueltas y habiendo transcurrido el plazo de garantía fijado en el apartado 12 del anexo I, se procederá, en su caso, a la devolución de la garantía definitiva.

8ª.- PAGO.

- 8.1 El adjudicatario tiene derecho al abono conforme a los precios convenidos de los servicios prestados de conformidad. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes.
- 8.2 El pago se realizará contra la entrega de la factura, a la que se unirán los demás documentos que exige la legislación vigente.
- 8.3 La universidad tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días, siguientes naturales a la fecha de la expedición de las certificaciones de recepción o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, añadiendo que "si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la universidad, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la TRLCSP.

Si la demora de la universidad fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

- 8.4 Los precios resultantes de la adjudicación podrán ser revisados cuando en el contrato se haya ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde el inicio de su ejecución. La revisión comenzará a aplicarse al primer mes completo que deba facturarse, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado. La revisión se efectuará aplicando a la facturación mensual el 85% de la variación del Índice General de Precios al Consumo a partir del mes siguiente al del inicio de la ejecución del contrato.
 - En caso de prórroga, el precio podrá ser revisado de acuerdo con el apartado 10 del anexo I.

8.5 Abono del precio y pagos a cuenta.

La Administración viene obligada al abono del servicio efectivamente prestado, con arreglo al precio convenido.

8.5.1 Forma de pago: determinado en el apartado 11 del anexo I.

9ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA.

9.1 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la universidad, la totalidad de su objeto.

9.2 Garantía.

Se determinará en el apartado 12 del anexo I.

10ª. RESOLUCIÓN, MODIFICACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

10.1 El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

10.2 El contrato podrá ser modificado de conformidad con los artículos 211 y 219 del TRLCSP.

Previsión de modificación del contrato: (ver apartado 13 del anexo I).

10.3. Se permite la subcontratación, en su caso, el licitador deberá indicar su intención de subcontratar la prestación y en que proporción.

10.4 La cesión del contrato se realizará en los casos y de conformidad con el artículo 226 del TRLCSP.

11ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

11.1 La Universidad tiene la facultad de interpretar el contrato a que se aplica el presente pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo por razón de interés público dentro de los límites y con los requisitos señalados en la legislación de contratación administrativa.

Los acuerdos que dicte la Universidad en el eventual ejercicio de las citadas prerrogativas de interpretación y modificación serán inmediatamente ejecutivos.

11.2. Asimismo, la Universidad tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del cumplimiento del servicio.

11.3 Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el Rector de la UNED, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos cabrá recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

12ª.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

Las empresas contratadas por la UNED deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo por parte del real decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales, cooperando con la UNED en la aplicación y el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

En cumplimiento de este deber de cooperación, las empresas contratadas por la UNED para desarrollar trabajos o prestar servicios en cualquiera de sus centros de trabajo, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Antes de la adjudicación del contrato:

- Entrega de la evaluación de riesgos laborales para informar sobre los riesgos específicos de las actividades que puedan afectar a los trabajadores de la UNED y del resto de las empresas concurrentes en su centros de trabajo.
- Designación de una persona para actuar como interlocutor en materia de coordinación de las actividades preventivas con la UNED, indicando nombre, apellidos y datos de contacto.

Esta información deberá ser suficiente y adecuada y se proporcionará por escrito al servicio de Contratación y Patrimonio de la UNED (c/ Bravo Murillo nº 38, 6ª planta, 28015 – Madrid) cuando tenga lugar la adjudicación provisional del contrato (antes del inicio de las actividades).

2. Durante la ejecución del contrato:

- Informar de los accidentes de trabajo producidos en los centros de trabajo de la UNED como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- Comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de la UNED y del resto de las empresas concurrentes en sus centros de trabajo.
- Informar de los cambios producidos en las actividades concurrentes que sean relevantes a efectos preventivos.

Esta información deberá ser proporcionada por escrito (preferentemente en soporte informativo: pdf, doc. o similar) a la unidad de Salud Laboral de la UNED (c/ Bravo Murillo nº 38 – 5ª planta, 28015 Madrid) dentro de las 72 horas siguientes al accidente, la emergencia o el cambio.

Con carácter general, el deber de cooperación es de aplicación a todas las empresas y trabajadores autónomos concurrentes en un mismo centro de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre ellos. En consecuencia, las anteriores

informaciones deberán ser exigidas por las empresas contratistas para su entrega a la UNED, cuando subcontractara con otras empresas la realización de parte de la actividad.

13^a.- MEDIDAS DE SEGURIDAD.

En el presente contrato el adjudicatario (ver cláusula 14 del anexo).

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL
CONTRATO

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Jefe sección de Producción de Medios Audiovisuales.

- 1.- Definición del objeto y número: NC 4/2015 " Servicio de mantenimiento de equipos e instalaciones del CEMAV".

División por lotes: No

CPV: 50340000-0

- 2.- Presupuesto base de licitación.

- Presupuesto: 31.834,71 € (más IVA)
- IVA: 21%
- Anualidades: año 2015: 23.876,03 € (más IVA) y año 2016: 7.958,68 € (más IVA)
- Valor estimado del contrato: 63.669,42 € (más IVA).
- Aplicación presupuestaria a la que se imputa: 213/322C.
- El presupuesto máximo de gasto es estimativo por lo que la universidad asume el compromiso de abonar el importe del mantenimiento mensual y del suministro efectivamente entregado.
- El contrato queda supeditado a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del año 2016.

- 3.- Tramitación y fecha de la resolución de inicio.

- Ordinaria de fecha 17.02.2015

- 4.- Sobre 1 (Capacidad para contratar).

4.1. Empresarios Españoles.

Los licitantes podrán presentar la documentación relacionada a continuación o declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración.

- A - Acreditación de la solvencia económica y financiera mediante certificación de haber realizado al menos un servicio similar en los tres últimos años.

Acreditación de la solvencia técnica mediante certificación de haber realizado al menos un contrato en los tres últimos años, de mantenimiento de instalaciones equipos profesionales de audio y vídeo.

- B.- Cuando el licitador sea persona individual, Documento Nacional de Identidad (DNI) o el que, en su caso le sustituya reglamentariamente.

Cuando se trate de personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, inscrita en el registro mercantil.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y b) del apartado 1 (personalidad jurídica del empresario y clasificación o solvencia económica, financiera y técnica o profesional, respectivamente) se realice mediante la certificación de un registro oficial de licitadores y empresas clasificadas, prevista en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP o mediante un certificado comunitario de clasificación, conforme a lo establecido en el artículo 84 del TRLCSP, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al registro oficial de licitadores y empresas clasificadas.

- C.- Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (DNI) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el registro correspondiente si se trata de una sociedad.
- D.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, determinadas en los artículos 60 y siguientes del TRLCSP que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- E.- En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

4.2. Empresas no españolas de estados miembros de la comunidad europea o signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo.

Certificado comunitario de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar, establecidas por los estados miembros de la Unión Europea, o a través de

certificaciones emitidas por organismos que acrediten su inscripción, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidas; todo ello, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 72.2 y 84 del TRLCSP y el artículo 9 del reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por real decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Los licitantes podrán presentar la documentación relacionada a continuación o declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración.

Deberán aportar todos los documentos especificados en el apartado 4.1.A.2, 4.1.B, 4.1.C, 4.1.D y 4.1.E de este anexo, con la salvedad de que si son personas físicas o si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación de la persona jurídica y es extranjero habrán de presentar el documento que acredite su personalidad.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas, exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Deberán acreditar su capacidad de obrar, mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones, que se indica en el anexo I del RGLCAP para los contratos de servicios.

4.3. Restantes empresas extranjeras.

Las personas físicas o jurídicas extranjeras de estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán aportar los informes y demás documentación que se indica en los artículos 55 y 72.3 del TRLCSP y en el artículo 10 del reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por real decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Los licitantes podrán presentar la documentación relacionada a continuación o declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración.

Deberán aportar todos los documentos especificados en el apartado 4.1 de este anexo, con la salvedad de que si son persona física o la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica es extranjero deben presentar el documento que acredite su personalidad en lugar del DNI.

La capacidad de obrar se acreditará mediante informe expedido por la misión diplomática permanente u oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las

actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como que el estado de procedencia de las empresas extranjeras admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración.

No será necesario informe sobre reciprocidad en relación a las empresas de estados signatarios del acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Deberán además aportar:

Declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato.

4.4 Si dos o más empresarios concurrieran a la licitación con carácter de unión temporal deberán acreditar la capacidad y solvencia de cada una de las empresas y además, deberán incluir además, los siguientes documentos:

- Nombramiento por los empresarios de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.
- Indicación de la participación de cada uno de los empresarios en la unión temporal.

Si se efectúa la adjudicación a favor de la unión temporal, deberán aportar la escritura pública de la unión de empresarios con indicación de la participación de cada uno de ellas en la unión temporal.

5.- Sobre 2 (Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor): No procede.

6.- Sobre 3 (Criterios de valoración automática): Precio 100%, de acuerdo con el reparto y fórmulas especificadas a continuación.

Las empresas deberán ofertar un importe mensual del mantenimiento y el precio de cada una de las piezas de frecuente sustitución que aparecen en el modelo de proposición económica.

La adjudicación se realizaría por el importe de licitación y en la misma habrá un importe fijo y un importe variable:

- Importe fijo: importe mes ofertado x 12 meses de servicio.
- Importe variable para suministro de piezas, si fuera necesario.
Este presupuesto es estimativo y la universidad abonará únicamente el importe correspondiente a las piezas entregadas de conformidad.
Este importe será el siguiente: 31.834,71 € - menos el importe anual del mantenimiento.

La valoración económica se realizará conforme al siguiente reparto de puntuación:

- *Mantenimiento: la valoración se realizará proporcionalmente, puntuando con 60 puntos a la oferta mensual más económica y reduciendo proporcionalmente el resto de ofertas presentadas. De acuerdo con la siguiente fórmula:*

Puntos de la oferta que se está valorando = (oferta más económica/oferta que se está valorando) x 60.

- *Piezas de frecuente sustitución: la valoración se realizará individualmente por cada ítem que recoge la proposición económica, otorgando 0,328 puntos a la más económica y reduciendo proporcionalmente el resto de las ofertas presentadas. La suma total de cada empresa no superará los 40 puntos. De acuerdo con la siguiente fórmula:*

Puntos de la oferta que se está valorando = (oferta más económica/oferta que se está valorando) x 0,328.

7.- *Mesa de contratación (Composición).*

Presidente: Vicerrector de Medios y Tecnología
Vocales: Un representante de la Auditoría Interna
Un representante de la Asesoría Jurídica
Jefe departamento Servicios Generales y Contratación
Jefe sección de Producción de Medios Audiovisuales
Secretario: Jefe servicio de Contratación y Patrimonio

8.- *Plazo de ejecución: Desde el 1 de abril de 2015 al 31 de marzo de 2016.*

- *Prórrogas: se podrá prorrogar por otro período de un año o período inferior.*

9.- *Penalidades (artículo 212). Las previstas legalmente.*

10.- *Revisión de precios en caso de prórroga.*

Fórmula a aplicar: Con ocasión de la prórroga, el precio del contrato podrá mantenerse, reducirse o incrementarse. Si se incrementa, el máximo será el 85% del IPC del mes de diciembre anterior.

11.- *Forma de pago: Mensualmente*

La empresa adjudicataria deberá presentar las facturas ajustándose a los conceptos establecidos en la propuesta económica (anexo II). Las facturas se acompañarán de los correspondientes albaranes, partes de trabajo e informes oportunos.

La empresa emitirá presupuesto previo, para su aceptación por el responsable del departamento de Medios Técnicos, de los materiales a utilizar en el mantenimiento, no incluidos en la propuesta económica. Dicho presupuesto deberá ser aprobado

por la universidad y está podrá, aprobarlo o adquirir el material por sus propios medios, directamente con los proveedores.

La facturación correspondiente al mantenimiento, incluye mano de obra y desplazamiento.

12.- Plazo de garantía:

- *Desde la finalización del contrato: Seis meses.*
- *Una vez transcurrido el plazo de garantía y satisfactoriamente el contrato, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.*

13.- Modificación del contrato (en su caso). No prevista inicialmente.

14.- Medidas de seguridad.

En el presente contrato, el adjudicatario:

- *No tiene acceso a datos de carácter personal.*

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica, de fecha 16.02.2015 (ref: D/GE/359-14/EM), al pliego de cláusulas administrativas, para la contratación del servicio de mantenimiento de equipos e instalaciones del CEMAV, este Rectorado ha resuelto aprobar el presente pliego.

Madrid, 17 de febrero de 2015

EL RECTOR,

PD (resolución de 19.12.2013, BOE 27.12.2013)

EL GERENTE,




Luis Antonio Blanco Blanco

ANEXO Nº 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don..... vecino de..... provincia de con domicilio en núm. con Documento Nacional de Identidad nº en calidad de (en caso de actuar en representación, como apoderado de) con domicilio en calle núm. enterado de la contratación del servicio de mantenimiento de equipos e instalaciones del CEMAV.

A este efecto se hace constar que conoce los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que sirve de base en esta convocatoria que acepta incondicionalmente sus bases, que reúne todas o cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración y se compromete a tomar a su cargo el servicio del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones a cuyo efecto formula la siguiente oferta:

MANTENIMIENTO MENSUAL (incluida mano de obra y desplazamiento)	IMPORTE SIN IVA	IVA
Importe máximo 1.000 euros/mes (IVA excluido)		

DESCRIPCIÓN DE LAS PIEZAS DE FRECUENTE SUSTITUCIÓN	PRECIO POR UNIDAD	
	IMPORTE SIN IVA	IVA
100 TUBETIX CON MARCADOR SERIGRAFIADO		
ADAPTADOR 2 RCA HEMBRA A 1 JACK ESTEREO 3,5 MM.		
ADAPTADOR 2 RCA HEMBRA A 1 RCA MACHO		
ADAPTADOR BNC HEMBRA-BNC HEMBRA		
ADAPTADOR BNC HEMBRA-RCA MACHO		
ADAPTADOR BNC MACHO-BNC MACHO		
ADAPTADOR BNC MACHO-RCA HEMBRA		
ADAPTADOR DB9 HEMBRA A DB25 MACHO		
ADAPTADOR FIREWIRE 800MACHO-400HEMBRA		

DESCRIPCIÓN DE LAS PIEZAS DE FRECUENTE SUSTITUCIÓN	PRECIO POR UNIDAD	
	IMPORTE SIN IVA	IVA
ADAPTADOR JACK 6,3MM HEMBRA-RCA MACHO		
ADAPTADOR JACK 6,3MM MACHO-RCA HEMBRA		
ADAPTADOR MOLEX A PCI E 6 PINES		
ADAPTADOR XLR 3 PINES HEMBRA-HEMBRA		
ADAPTADOR XLR 3 PINES HEMBRA-JACK 6,3MM MACHO		
ADAPTADOR XLR 3 PINES HEMBRA-RCA MACHO		
ADAPTADOR XLR 3 PINES MACHO-JACK 6,3MM MACHO		
ADAPTADOR XLR 3 PINES MACHO-MACHO		
ADAPTADOR XLR 3 PINES MACHO-RCA MACHO		
ADAPTADOR XLR M RCA M		
ARM ASSY CLEAN X-3167-053-2		
ARM ASSY T X-3167-064-5		
BANDEJA RACK NORMALIZADO 19" 2U FONDO 400 NEGRO		
BANDEJA RACK NORMALIZADO 19" 4U FONDO 400 NEGRO		
BELT LM 3-688-066-01		
BLOCK ASSY ROLLER PINCH A-8279-550-C		
BOBINA 100 METROS CABLE CAT5		
BOBINA 100 METROS CABLE VIDEO RG59		
BOBINA 100 METROS CABLE VIDEO VK6 6/0.8 HDTV		
BOBINA 100 METROS MANGUERA ELECTRICA 3X1.5MM		
BOTE AIRE COMPRIMIDO 400ML.		
BOTE CRC 5-56 200 ML.		
BOTE CRC CONTAC CLEANER 300 ML.		
BOTE FRIO FREZE 75 KONTAKT CHEMIE 400 ML.		
BOTE LOCTITE SUPERGLU3 CON PINCEL APLICADOR 5 GR.		

DESCRIPCIÓN DE LAS PIEZAS DE FRECUENTE SUSTITUCIÓN	PRECIO POR UNIDAD	
	IMPORTE SIN IVA	IVA
BOTE LUBRI-LIMP/O 250 ML.		
BOTE WD40 250 ML.		
BRIDA UNEX 2221-0 100 UNIDADES		
BRIDA UNEX 2235-0 100 UNIDADES		
BRIDA UNEX 2247-0 100 UNIDADES		
BRIDA UNEX 2273-0 100 UNIDADES		
CABLE AUDIO MICROFONICO BALANCEADO 100 METROS 2 CONDUCTORES + MASA		
CABLE DISPLAY PORT MACHO-MACHO 10 METROS, CALIDAD ALTA		
CABLE DVI-I MACHO-MACHO 10 METROS, CALIDAD ALTA?		
CABLE FIREWIRE 400-800 6P-9P 2 METROS		
CABLE HDMI MACHO-DISPLAY PORT-MACHO, 10 METROS CALIDAD ALTA		
CABLE HDMI MACHO-HDMI MACHO 10 METROS CALIDAD ALTA		
CABLE JACK 3,5MM. ESTEREO M-H 10M		
CABLE JACK 3,5MM. ESTEREO M-H 5M		
CABLE RJ-45 A RJ-45 0,5M		
CABLE USB2 M-H 10M CON REGENERADOR		
CAJA 32 BARRAS ADHESIVO TERMOFUSIBLE 200X11 MM.		
CLAVIJA INDUSTRIAL CETAC 2P+T HEMBRA AEREO 230V 16A. AZUL		
CLAVIJA INDUSTRIAL CETAC 2P+T HEMBRA AEREO 230V 32A. AZUL		
CLAVIJA INDUSTRIAL CETAC 2P+T MACHO AEREO 230V 16A. AZUL		
CLAVIJA INDUSTRIAL CETAC 2P+T MACHO AEREO 230V 32A. AZUL		
CONECTOR BNC HDTV PARA CRIMPADO EN CABLE VK6		
CONECTOR BNC PARA CRIMPADO EN CABLE RG59 ANALOGICO		
CONECTOR DB15 MACHO CON CARCASA		
CONECTOR IEC HEMBRA AEREO 3 PINES		

DESCRIPCIÓN DE LAS PIEZAS DE FRECUENTE SUSTITUCIÓN	PRECIO POR UNIDAD	
	IMPORTE SIN IVA	IVA
CONECTOR IEC MACHO AEREO 3 PINES		
CONECTOR JACK 3,5MM ESTEREO MACHO METALICO		
CONECTOR JACK 6.3MM ESTEREO MACHO METALICO		
CONECTOR PT-NOT BAUER		
CONECTOR RCA HEMBRA AEREO METALICO SEÑALIZADO EN NEGRO		
CONECTOR RCA HEMBRA AEREO METALICO SEÑALIZADO EN ROJO		
CONECTOR RCA MACHO AEREO METALICO SEÑALIZADO EN NEGRO		
CONECTOR RCA MACHO AEREO METALICO SEÑALIZADO EN ROJO		
CONECTOR TIPO F DE ROSCA		
CONECTOR XLR 3 PINES HEMBRA AEREOMARCA NEUTRIK		
CONECTOR XLR 3 PINES MACHO AEREO MARCA NEUTRIK		
DRUM DJH-31A-R A-8329-125-A		
FUNDA POLYAMIDA EBS 15 20M		
HEAD ASSY CTL/FE A-8267-411-B		
INNER DRUM DJR-06A-R A-8260-747-D		
LAMPARA CP/23 OSRAM 64720		
LAMPARA CP/71 OSRAM 64747		
LAMPARA CP/72 OSRAM 64788		
LAMPARA CP/73 OSRAM 64789		
LAMPARA CP/77 OSRAM 93734		
LAMPARA CP/81 PHILIPS BROADWAY 6872P		
LAMPARA CP/82 PHILIPS BROADWAY 6873P		
LAMPARA CP/90 PHILIPS BROADWAY 6895P		
LAMPARA CP/92 PHILIPS BROADWAY 6975Z		
LAMPARA P2/12 PHILIPS BROADWAY 6358R		

DESCRIPCIÓN DE LAS PIEZAS DE FRECUENTE SUSTITUCIÓN	PRECIO POR UNIDAD	
	IMPORTE SIN IVA	IVA
LAMPARA P2/13 PHILIPS BROADWAY 491954		
LAMPARA P2/35 PHILIPS BROADWAY 491657		
LAMPARA T19 PHILIPS BROADWAY 6996P		
MACARRON TERMORETRACTIL 1,2MMX1,2M		
MACARRON TERMORETRACTIL 19MMX1M		
MACARRON TERMORETRACTIL 2,4MMX1,2M		
MACARRON TERMORETRACTIL 4,8MMX1,2M		
MACARRON TERMORETRACTIL 6,4MMX1M		
METRO TUBO CORRUGADO 25MX2,5MM.		
MOTOR ASSY CAPSTAN A-8325-389-A		
OREJERA CUSHION AKG K-121		
PACK 4 PILAS DURACELL PROCELL AA		
PACK 4 PILAS DURACELL PROCELL AAA		
PANEL 1U RACK NORMALIZADO 19" PASO CABLES CON CEPILLO NEGRO		
PANEL CIEGO 1U RACK NORMALIZADO 19"		
PANEL CIEGO VENTILACION 1U RACK NORMALIZADO 19"		
PAREJA GUIAS EN L CON UÑETA 420MM PARA RACK NORMALIZADO DE 19"		
PAREJAS GUIAS EN L CON UÑETA 520MM PARA RACK NORMALIZADO DE 19"		
PATCH REMOTO RJ45 HEMBRA-DB9 HEMBRA, 1U RACK NORMALIZADO 19"		
PATCH PANEL VIDEO LEMO 2X20 AZ-ABE. 1S.C, 2U RACK NORMALIZADO 19"		
PILA DURACEL PROCELL LR61		
PUENTE PATCH PANEL VIDEO LEMO FF-1S-275.PTCA		
REPUESTO CABLE AURICULARES AKG K121		
REPUESTO CABLE AURICULARES EK-300 AKG		
REPUESTO CABLE AURICULARES HD25SP11		

DESCRIPCIÓN DE LAS PIEZAS DE FRECUENTE SUSTITUCIÓN	PRECIO POR UNIDAD	
	IMPORTE SIN IVA	IVA
REPUESTO CABLE AURICULARES HD25SP11 SENNHEISER		
ROLLER ASSY V CLEANING A-8320-546-A		
ROLLO CINTA AISLANTE NEGRA 20 METROS X 19 MM.		
ROLLO CINTA CAMARA TESA NEGRA O BLANCA 50MX50MM		
ROLLO CINTA CAMARA TESA NEGRA O BLANCA 50MX25MM		
ROLLO ESTAÑO 500GR		
SCREEN WINDOW 3-709-096-01		
TG-3 ASSY A-8267-394-C		
TORNILLO ADAPTADOR 1/4" A 3/8"		
TRAPO LIMPIEZA MICROFIBRA 0,4X0,4 M.		
TUBO FLUORESCENTE OSRAM DULUX L 55W/830		
TUBO FLUORESCENTE OSRAM DULUX L 55W/954		